



FISCALÍA DE ESTADO

Dirección de Asuntos Administrativos

Provincia de Mendoza

---

**Expte. N° 4722-D-2017-00106 "PEREZ  
ALVAREZ AYELEN NATALÍ S/ PAGO PLUS  
DE CHOFER AUTOMOTORES".**

**AL SR. MINISTRO DE  
SEGURIDAD**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

**S                    / /                    D**

Las actuaciones de referencia han sido remitidas a esta Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado para su intervención y dictamen en relación a la solicitud de pago de Adicional de Riesgo Especial -Chofer-, a la Auxiliar Primero P.P. AYELEN NATALÍ PEREZ ALVAREZ, según reclamo que obra a fs. 1 de las presentes actuaciones, a cuyos términos me remito brevitatis-causae.

**I.-** Obran como antecedentes relevantes respecto a la cuestión planteada los siguientes: 1) A fs. 1 rola formulario de solicitud de pago del adicional Chofer (Anexo I Resolución N° 02-S). 2) A fs. 7 y 10 obra agregada copia de licencia de conducir vigente de la solicitante. 3) A fs. 12 a fs. 38 se encuentra incorporada copia fiel de la Resolución N° 363-S del Ministerio de Seguridad, en la que se dispone el traslado y asignación de funciones de chofer a la peticionante. 4) A fs. 48 obra dictamen legal suscripto por la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, en el que se manifiesta que corresponde el pago del adicional peticionado en virtud de haberse cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. 5) A fs. 57



**FISCALÍA DE ESTADO**

Dirección de Asuntos Administrativos

Provincia de Mendoza

---

y 60 obran incorporadas liquidaciones y cálculos del suplemento solicitado y no percibido por la agente. 6) Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos anteriormente descriptos, el cual se agrega a fs. 62 de las presentes actuaciones.

**II.-** En este estado toma intervención esta Fiscalía de Estado en el marco de las atribuciones que ejerce como Ministerio Público (protección del interés público y de los intereses colectivos) y del Ministerio Fiscal (defensa del patrimonio de la colectividad y del Estado) - art.177 de la Constitución Provincial, Ley N° 728 de Fiscalía de Estado, Decreto N° 1428/18 y normas complementarias-, estimando oportuno realizar las siguientes consideraciones:

En función de los antecedentes reseñados y demás obrantes en autos, esta Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, considera procedente el pago de lo solicitado por la Auxiliar Primero P.P. AYELEN NATALÍ PEREZ ALVAREZ, fundando su procedencia en lo dispuesto en los artículos 286º inciso 1º y 292º de la Ley N° 6.722, artículos 1º y 2º del Decreto 1969/16 y Resolución N° 02-S/17; con las observaciones formales que se efectuaran en los párrafos siguientes.

Se debe indicar que tratándose la deuda de un concepto correspondiente a personal y a un ejercicio contable anterior debe quedar acreditado en autos el estricto cumplimiento, del art. 15 de la Ley N° 9122, reconducida por Decreto N° 3102, de fecha 30-12-2019 y del art. 7 del Decreto Reglamentario N° 2356/2018; así como también deberá cumplirse con lo previsto a la imputación preventiva del gasto, conforme art. 81 de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y el art. 80 de su Decreto Reglamentario N° 1000/2.015, en forma previa a la emisión del



FISCALÍA DE ESTADO

Dirección de Asuntos Administrativos

Provincia de Mendoza

---

acto administrativo que disponga el pago y que deberá ser emitido por la autoridad competente en su oportunidad.

Cumplidos los recaudos descriptos en los párrafos precedentes, podrá continuar el trámite de estos obrados.

**III.-** Por último corresponde dejar expresa constancia de que el control efectuado por este órgano al emitir el dictamen está circunscripto a la "legitimidad" del procedimiento, sin que su pronunciamiento importe manifestación alguna sobre cuestiones técnicas (ajenas a su incumbencia) o de mérito, oportunidad o conveniencia (asignadas a los órganos de la administración activa), conforme doctrina sentada en reiteradas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación<sup>2</sup>, valorando además los aspectos tratados conforme los informes de los órganos consultivos competentes, según doctrina sentada por el órgano nacional aludido<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup>Ha dicho en relación al objeto de los Dictámenes, la Procuración del Tesoro de la Nación que: "... no entra a considerar los aspectos técnicos de las problemáticas planteadas, por ser ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (PTN, Dictámenes; 259:233; 245:359, 381)"; "...El asesoramiento de la PTN se limita al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no trata aspectos técnicos, ni se refiere a las razones de oportunidad política por ser ajenos a la competencia que tiene asignada (PTN, Dictámenes, 259:233; 204:47, 159; 207: 578)". Ha agregado en este sentido que "El dictamen legal de la PTN no se pronuncia sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser ajenos a su competencia funcional... (PTN, Dictámenes, 251:781; 253:5)". Incluso el Poder Judicial se ve en principio sustraído de efectuar estas consideraciones, habiendo considerado la C.S.J.N. que el acierto, error, el mérito o la conveniencia de las soluciones adoptadas por los poderes políticos, no son puntos sobre los que el Poder Judicial pueda pronunciarse, salvo en aquellos casos que trascienden ese ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario (conf. C.S.J.N., en "Paz Carlos Omar c/Estado Nacional, sentencia del 09/08/01).

<sup>3</sup>En este sentido, la P.T.N. ha entendido que: "...la ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas en la materia de que se trate, es decir, que esos informes merecen



**FISCALÍA DE ESTADO**

Dirección de Asuntos Administrativos

Provincia de Mendoza

---

El presente dictamen se emite en el marco de la Resolución N° 35/2018 de Fiscalía de Estado.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS -FISCALÍA DE ESTADO-. Mendoza, 28/01/2020.**

**Dictamen N° 157/2020 M.G.**

---

plena fe mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean fundados, precisos y adecuados al caso (PTN, Dictámenes; 200:116; 248:430; 259:233).